

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición Cubierta Cesfam Monseñor Valech", celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA, rol único tributario N° 77.140.312-3, por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$131.241.381 (ciento treinta y un millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y un pesos), impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la contratista en el término de 40 días hábiles contados desde la fecha del avcta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Salud
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2615 /2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO REPOSICIÓN CUBIERTA CESFAM MONSEÑOR VALECH

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO SpA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta mil trescientos doce guion tres, representada legalmente por don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ**, chileno, [REDACTED]



cedula nacional de identidad número

la Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Reusch número cuatrocientos seis, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil trescientos de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número cuatrocientos dieciocho del año dos mil veintidós: "Reposición Cubierta Cesfam Monseñor Valech". Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Ramos y Villa Limitada. Posteriormente, por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, la referida adjudicación fue dejada sin efecto y la Propuesta Pública fue readjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcción San Emiliano SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Reposición Cubierta Cesfam Monseñor Valech". **TERCERO:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos dieciocho del año dos mil veintidós. **CUARTO. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen como término de ejecución de obras un plazo de cuarenta días



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento treinta y un millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y un pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante dos estados de pago; el primer estado de pago cuando se alcance un cincuenta por ciento de avance real ejecutado. El segundo estado de pago cuando se finalicen totalmente los trabajos, previa acta de recepción conforme de los trabajos, emitida por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por la contratista, debidamente visadas por el inspector técnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas. **SEXTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimientos por parte de la Contratista, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo punto cinco de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto fijado en la referida disposición. **OCTAVO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENO:** Todos los daños de cualquier



naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno cuatro cuatro uno cinco tres de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, tomado con fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés y vigencia hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés, cuyo monto caucionado asciende a la suma de seis millones quinientos sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha dieciséis de Mayo del año dos mil veintitrés, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



código de verificación: CRVmpBo3UXz1. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos quince.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

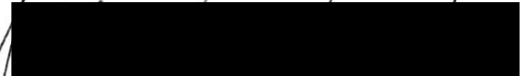
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]



FELIPE ANDRÉS BARRENECHEA DIEZ
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN EMILIANO Spa

[Handwritten signature of Felipe Andrés Barrenechea Diez]
[Fingerprint]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 MAY 2023





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALEP
NOTARIO
PUBLICO
17000

FORMA DE...
C.O.T.

FORMA DE...
C.O.T.